



## REGLAMENTO CUPOCRÉDITO TARJETA COMFENALCO

Al diligenciar la solicitud de **CUPOCRÉDITO DE LA TARJETA COMFENALCO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR FENALCO - ANDI COMFENALCO CARTAGENA**, el usuario de la citada tarjeta y del cupo asignado con su firma acepta las condiciones del Reglamento de uso contenidas en las siguientes cláusulas, las cuales se entienden ratificadas con las utilidades que se haga con él cupocrédito de dicha tarjeta:

1. **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR FENALCO -ANDI COMFENALCO CARTAGENA**, (en adelante **COMFENALCO CARTAGENA**), abre a favor del solicitante, afiliado a la Caja de Compensación Familiar de Fenalco - Andi Comfenalco Cartagena (en lo sucesivo el **CLIENTE**), un crédito rotativo utilizable por el sistema de **TARJETA COMFENALCO** (en adelante Tarjeta Comfenalco) para la adquisición de bienes y servicios en establecimientos afiliados a dicho sistema, correo directo o por la suscripción de facturas, comprobantes o "pagarés" de venta o el uso del número o clave secreta de identificación personal (NIP), hasta por la suma límite en moneda legal que periódicamente le señale **COMFENALCO CARTAGENA** y por el tiempo que éste determine en la tarjeta que expida a nombre de **EL CLIENTE**. En adelante **CUPOCRÉDITO** hacemos referencia a la asignación del bolsillo de crédito al afiliado, basado en el análisis previo del otorgamiento del mismo, para ser utilizado en los establecimientos de comercio donde se tenga convenio.

2. Para los efectos previstos en el numeral anterior, **COMFENALCO CARTAGENA** asignará un cupo de crédito al cliente en su Tarjeta Comfenalco y le proporcionará de manera reservada una clave secreta personal (número de identificación personal NIP), que hará las veces de firma digital o electrónica del **CLIENTE** y lo identificará de manera personal en todas sus relaciones con **COMFENALCO CARTAGENA**. La entrega de la tarjeta integral y la asignación del cupo de crédito se hace en consideración a las condiciones personales del **CLIENTE** y, en consecuencia, **EL CLIENTE** no podrá cederla por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos y obligaciones que tanto la Tarjeta Comfenalco como ese reglamento le imponen. Es decir, que la utilización de dicha tarjeta, así como el conocimiento y uso del NIP, son personales e intransferibles, quedando expresamente prohibido delegar, ceder, prestar o de cualquier otra manera de permitir la utilización o el uso de tales elementos a terceros o de revelarles el NIP. Por tanto, **EL CLIENTE** asume ante **COMFENALCO CARTAGENA** toda la responsabilidad por su empleo, comprometiéndose expresa e ilimitadamente, a pagar el valor de todas las utilidades que se realicen con base en dicha tarjeta o NIP.

3. Recibir la tarjeta integral impone al **CLIENTE** la obligación de custodiarla de modo que ninguna otra persona puede hacer uso de ella y, por lo tanto, **EL CLIENTE** asume el riesgo ante **COMFENALCO CARTAGENA** y ante terceros, hasta la culpa levisima, por cualquier compra o uso indebido que de ella se haga a causa de la negligencia o descuido en la obligación de permanente y esmerada custodia que se contrae.

4. La tarjeta Comfenalco es de propiedad de **COMFENALCO CARTAGENA** y el **CLIENTE** se obliga a devolverla en el momento que aquel lo solicite. En caso de extravío o hurto de la misma. **EL CLIENTE** queda obligado a formular denuncia penal, dar aviso inmediato por escrito a **COMFENALCO CARTAGENA** y a cumplir con todas las medidas de prevención adicionales que se le indiquen. De no hacerlo así, **EL CLIENTE** responderá ante **COMFENALCO CARTAGENA** y asumirá como deuda todas las utilidades o compras que se hagan con la tarjeta extraviada o hurtada, aun cuando en dicha tarjeta no figure la firma del **CLIENTE**. Si posteriormente **EL CLIENTE** recupera la Tarjeta, deberá abstenerse de hacer uso de ella y la entregará en **COMFENALCO CARTAGENA**.

5. **EL CLIENTE** previa exhibición de su tarjeta y de su documento de identificación y contra verificación de la cuantía de la transacción, firmará en tinta los comprobantes, facturas o pagarés de venta, en los que se hagan constar el valor de los bienes o servicios que adquiere en cualquiera de los establecimientos afiliados al Sistema de Tarjeta Comfenalco que operan en el país.

6. **EL CLIENTE** no podrá sobrepasar el límite de cupo de crédito señalado por **COMFENALCO CARTAGENA** en moneda legal. En caso de que lo hiciera, además de que ello constituirá una apropiación indebida, dará lugar a la cancelación de la tarjeta y a exigir por parte de **COMFENALCO CARTAGENA**, el pago inmediato de las sumas insolutas, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

7. **COMFENALCO CARTAGENA**, mensualmente, mediante un "estado de cuenta" liquidará las sumas que resulte a cargo del **CLIENTE**, por capital, intereses y demás conceptos que se relacionan en la cláusula décima (10ª) de este Reglamento, en virtud de las utilidades efectuadas por **EL CLIENTE**, las cuales deberán ser canceladas por éste sin lugar a requerimientos, dentro de los plazos y condiciones fijados en aquél. Si **EL CLIENTE** al momento de realizar una utilización, no señala expresamente el plazo para diferir su pago, se acoge al que, de manera general, le fije el sistema de **COMFENALCO CARTAGENA**. **EL CLIENTE** se obliga a revisar el "estado de cuenta" y a formular por escrito cualquier objeción, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a su recibo. Si vencido dicho término, no se han presentado reparos por parte del **CLIENTE**, el "estado de cuenta" se tendrá por aceptado. Cualquier costo adicional en que incurra **COMFENALCO CARTAGENA** para suministrar información adicional al **CLIENTE**, documentos y/o liquidaciones requeridos por éste, serán a cargo del mismo.

8. En el evento que **EL CLIENTE** no reciba oportunamente el "estado de cuenta", queda obligado a cancelar el valor correspondiente al periodo, previa verificación por intermedio de cualquiera de las oficinas de **COMFENALCO CARTAGENA**, sin que por ningún motivo pueda alegar su no recibo como causa del incumplimiento.

9. Cuando **EL CLIENTE** desee acogerse a los plazos que concede **COMFENALCO CARTAGENA**, deberá cancelar por lo menos, el valor que para tal efecto se indique en el "estado de cuenta".

10. En cuanto a los intereses corrientes y de mora, **EL CLIENTE** acepta las tasas que para estos efectos establezca **COMFENALCO CARTAGENA** de manera general, al igual que las comisiones, cuota de manejo en pesos, costo de reposición, seguro, uso de medios electrónicos y cualquier otro concepto necesario para la prestación del servicio y que rija en el momento en que se efectúe la respectiva utilización, las cuales serán dadas a conocer a través de los "estados periódicos de cuenta" o por cualquier otro medio de difusión general o en cartelera o avisos colocados en las oficinas de **COMFENALCO CARTAGENA**, si el **CLIENTE** no estuviera de acuerdo con las tarifas señaladas por **COMFENALCO CARTAGENA**, deberá abstenerse de seguir utilizando el cupo de crédito asignado a la tarjeta e informar a **COMFENALCO CARTAGENA**; de no ocurrir lo anterior, se tendrán por aceptadas dichas tarifas por parte del **CLIENTE**.

11. **EL CLIENTE** acepta como prueba de las operaciones y/o transacciones efectuadas, los registros magnéticos que se originen bajo número de identificación personal NIP, reconociendo desde ya, la veracidad de tales registros, grabaciones, listados, cintas, extractos, etc. Y asumiendo a su cargo las sumas utilizadas que así consten.

12. **COMFENALCO CARTAGENA** no asume responsabilidad en caso de que cualquier establecimiento afiliado al servicio del Sistema de Tarjeta Comfenalco rehúse admitir el uso de la misma. **COMFENALCO CARTAGENA** tampoco será responsable de la calidad, cantidad, marca o cualesquiera otros aspectos de las mercancías o servicios que adquiere u obtenga **EL CLIENTE** con la **TARJETA COMFENALCO**, asuntos todos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor afiliado.

13. **COMFENALCO CARTAGENA** podrá cancelar, bloquear, suspender, discontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar el uso de la tarjeta y demás condiciones de este Reglamento, mediante aviso dado al **CLIENTE** en tal sentido por cualquier medio. Si pasados (15) días calendario de comunicada tal decisión

EL CLIENTE no se presentare a cancelar el cupo de crédito asignado a la tarjeta, se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas. Adicionalmente, COMFENALCO CARTAGENA se reserva el derecho de bloquear la tarjeta por mora, uso indebido de la misma o como medida de seguridad en interés del CLIENTE o del propio COMFENALCO CARTAGENA, sin que haya lugar a indemnización alguna. Comfenalco Cartagena podrá realizar ampliaciones del cupo de crédito teniendo en cuenta el buen comportamiento de pago reflejado por el afiliado.

14. COMFENALCO CARTAGENA y/o EL CLIENTE podrán dar por terminado el presente contrato en forma unilateral y por cualquiera causa, sin que haya lugar a penas o indemnizaciones, mediante aviso escrito dado en tal sentido y por cualquier medio a la otra parte con quince (15) días de anticipación a la fecha en que se hará efectiva dicha decisión, quedando EL CLIENTE obligado a pagar a COMFENALCO CARTAGENA todas las sumas insolutas que resulten a su cargo.

15. En el evento en que el trabajador sea retirado de la empresa afiliada, automáticamente COMFENALCO CARTAGENA procederá al bloqueo de cupo de crédito asignado, con lo cual el CLIENTE no podrá seguir realizando utilidades. La condición de retirado de ninguna manera exime al CLIENTE de la responsabilidad contraída por todas las sumas insolutas que resulten a su cargo.

16. EL CLIENTE se obliga a no tener acceso indebido a los archivos, sistemas, programas y aplicaciones que COMFENALCO CARTAGENA con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice, posea o ponga a su disposición a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en línea o vía "internet", o cualquier otra red informática o desarrollo tecnológico que se establezca en el futuro, ni a intervenir en el normal funcionamiento de los mismo o disponer de ellos en cualquier forma. EL CLIENTE se obliga a dar permiso inmediato a COMFENALCO CARTAGENA en caso de que detecte la ocurrencia de cualquiera de estas anomalías. Son de cargo exclusivo del CLIENTE, los perjuicios que se cause por la contravención a lo aquí previsto.

17. EL CLIENTE registrará su dirección y domicilio en COMFENALCO CARTAGENA y notificará por escrito a la oficina correspondiente de este, todo cambio al respecto y cuando se ausente temporal o definitivamente, indicará con la debida anticipación, nombre y dirección de la persona a quien se le deberá presentar los "estado de cuenta" para su pago.

18. COMFENALCO CARTAGENA podrá cancelar anticipadamente el cupo de crédito asignado a su Tarjeta Comfenalco o no renovarlo, decisión que hará de plazo vencido la totalidad del saldo insoluto de la deuda a cargo del CLIENTE, quedando facultado COMFENALCO CARTAGENA para diligenciar el pagaré firmado con espacios en blanco conforme a las instrucciones suscritas por EL CLIENTE, sin que para el efecto sea necesario aviso o requerimiento judicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna, en cualquiera de estos eventos: (a) Incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones aquí contraídas; (b) No pago dentro de los términos y condiciones indicada en el "el estado de cuenta" de cualquier suma o cuota que el CLIENTE esté adeudando; (c) Si se Utiliza la tarjeta para fines no previstos o en cuantía superior a los límites autorizados por el COMFENALCO CARTAGENA; (d) Si EL CLIENTE es demandado judicialmente o se le embargan sus bienes por cualquier persona o por el mismo COMFENALCO CARTAGENA, en ejercicio de cualquier acción; (e) Si EL CLIENTE comete inexactitudes en balances, informes, solicitud, declaraciones o documentos que presente a COMFENALCO CARTAGENA; y (f) Si se llegare a solicitar, declarar o admitir al CLIENTE a concordato, liquidación obligatoria, liquidación forzosa, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes o entrare en cualquier otro trámite de ejecución universal.

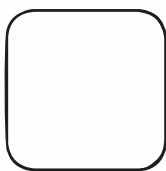
19. EL CLIENTE concede las siguientes autorizaciones irrevocables a COMFENALCO CARTAGENA: (a) Para que si fuera el caso, publique o suministre sus datos personales a las centrales de información, como deudor moroso; (b) Para que tanto COMFENALCO CARTAGENA como los establecimientos afiliados a los Sistemas de Tarjeta Comfenalco con sujeción a las normas que se impartan, puedan retener la Tarjeta Comfenalco; (c) Para llenar los espacios que quedan en blanco en los comprobantes de venta o facturas que firme; (d) Para ceder los comprobantes de venta; (e) Para trasladar a su nueva tarjeta el saldo pendiente por utilización de la tarjeta extraviada siempre y cuando se autorice dicha expedición.

20. En caso de cobro extrajudicial o judicial, serán por cuenta del CLIENTE, todos los gastos de honorarios de abogado y los gastos de juicio que se causen por el recaudo, los cuales podrán ser cargados como capital a su estado de cuenta.

21. EL CLIENTE, autoriza de manera permanente e irrevocable a COMFENALCO CARTAGENA o a quien representa sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte, procese, conserve, consulte, solicite, obtenga, actualice y divulgue a la Central de Riesgos DATACRÉDITO y a cualquier otra entidad nacional o extranjera que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de las obligaciones contraídas o a que llegue a contraer, fruto de las operaciones financieras celebradas con COMFENALCO CARTAGENA o con alguna de las entidades antes mencionadas o cualquier otro dato económico personal que estimen pertinente y, en especial, lo relativo a créditos, contratos de cuentas corrientes y tarjetas de crédito, existencia de deudas vencidas sin cancelar y la utilización indebida de los servicios financieros. Igualmente, EL CLIENTE autoriza a COMFENALCO CARTAGENA para consultar, suministrar, intercambiar y/o remitirse entre ellas la información, los anexos y soportes que he suministrado con ocasión de su vinculación comercial con dichas entidades o cualquier otro tipo de información sobre la transparencia y licitud de sus actividades para que analicen, evalúen y concluyan sobre hábitos, tendencias y aptitudes e intercambien, con fines estadísticos y utilicen opera encuestas, muestreos y pruebas de mercado, sobre su comportamiento como usuarios de cualquier operación futura o pasada. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones se reflejarán en las mencionadas bases de datos, en las cuales se consignará de manera completa los datos referentes al actual y pasado comportamiento frente al Sector Financiero. La permanencia de la información que refleje el incumplimiento dependerá del momento en que efectúe el pago EL CLIENTE y de la manera como se tramiten y se terminen los procesos de cobro, conforme a los plazos establecidos jurisprudencialmente, los cuales se entenderán modificados cuando así lo determine la jurisprudencia, las normas legales que se expidan al respecto y el reglamento de DATACRÉDITO

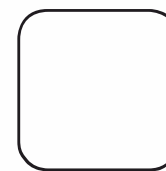
Acepto

\_\_\_\_\_  
Cliente  
C.C



Huella

\_\_\_\_\_  
Firma  
C.C



Huella